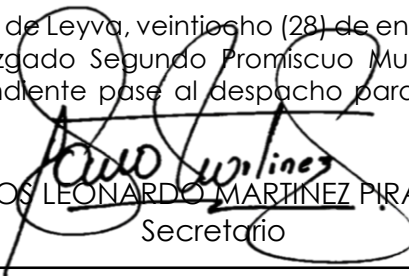




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JUSTO ALFONSO CESPEDES.
DEMANDADO: JULIO A MORENO NAVAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00178-00

Teniendo en cuenta la providencia emitida por este despacho judicial el día 14 de enero de 2021 referente a la carencia de uno o más requisitos del artículo 82 de C.G.P., y luego de dar el plazo legal para que la parte actora subsanara, se evidencia que no fueron corregidos los defectos de los que adolece la demanda, por lo que conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P se procede a su **RECHAZO**, por secretaria procédase de conformidad.

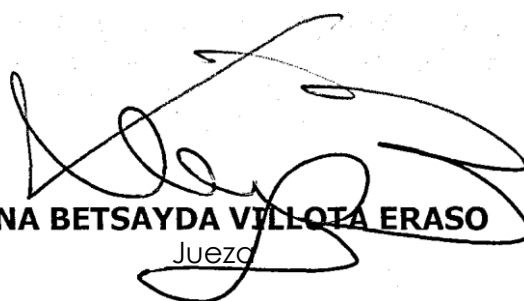
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHÁCESE la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Devuélvanse la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso en los libros del despacho.

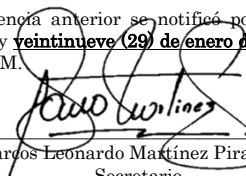
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUICPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **003**, de hoy **veintinueve (29) de enero de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario